

INFORME SECRETARIAL: Hoy, 15 de marzo de 2021, al Despacho el proceso ordinario Laboral radicado No. **2015-01284**, informando que se allego vía correo electrónico la documental requerida para rendir el dictamen, Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Quince (15) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificada el informe secretarial que antecede, se pone de presente a las partes la documental allegada por el apoderado de la parte demandada para los fines pertinentes.

Por otro lado atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada se ordena remitir la documental allegada y **OFICIAR** a la Junta Regional de Calificación de Invalidez para que proceda con la determinación del origen de los diagnósticos padecidos por la demandante, así mismo se ordena **OFICIAR** a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez para que traslade el pago realizado para la elaboración del dictamen a la Junta Regional de Calificación de Invalidez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 24 del 16 de Marzo 2021.

DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 05/03/2021 Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2017 - 00401**, informando que se encuentra pendiente el emplazamiento de la parte demandada **GIMNASIO BRITÁNICO LTDA.** Sírvase proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, y en atención a lo solicitado por el demandante, observa el despacho que los requisitos previstos en el Art. 29 del CPTSS se encuentran cumplidos de manera satisfactoria, por consiguiente se dispone a **EMPLAZAR** a la demanda **GIMNASIO BRITÁNICO LTDA.** Y con el fin de continuar el trámite procesal, se designa a la Dra. LUISA FERNANDA MEJÍA PÉREZ como Curador Ad-Litem de la parte demanda conforme las previsiones del numeral 7° del artículo 48 CGP, con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación.

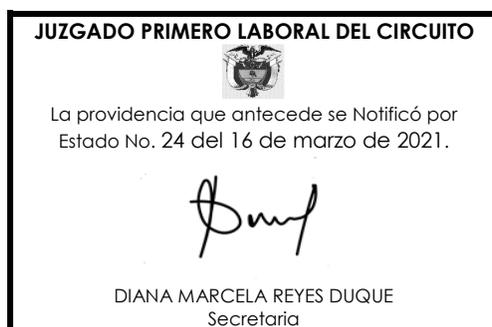
Secretaria proceda a incluir a la demanda en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, así mismo a enviar notificación al curador Ad-Litem designada al correo electrónico luisamejia1005@hotmail.com

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C 08 de febrero de 2021, al Despacho el proceso ordinario laboral radicado N°. **2017 – 0875**, informando que la parte actora, allega constancia de entrega de la notificación mediante citatorio a la demandada REPRESENTACIONES ASESORIAS Y SERVICIOS LIMITADA RAS LTDA, así mismo solicita se notifique por estado de conformidad con el artículo 09 del Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial, requiérase a la parte demandante con el fin de que allegue certificación de entrega del citatorio como quiera que en certificado de existencia y representación de la demandada REPRESENTACIONES ASESORIAS Y SERVICIOS LIMITADA RAS LTDA que reposa en el expediente, se indica como dirección de notificación judicial la Calle 70 No 13-34 de la Ciudad de Bogotá. Cumplido el trámite contemplado en el artículo 291 del CGP y se acredite su respectivo diligenciamiento, proceda a dar trámite a la notificación de que trata el artículo 292 del CGP, en concordancia con el artículo 29 CPTSS para que surta la debida notificación en debida forma.

Así mismo, se informa a la parte actora que en memorial presentado el 26 de febrero de 2020 se indica que se allega certificado de existencia y representación de la demanda actualizado, sin embargo, este documento no se aportó.

Integrado en debida forma el contradictorio vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No. 24 del 16 de marzo de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. Reyes'.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Hoy, 15 de marzo de 2021, al Despacho el proceso ordinario No. **2018-00279**, informando que por problemas técnicos en la aplicación Microsoft Teams no quedo grabada la Audiencia de fallo proferida el día 25 de Febrero del 2021 a las 02:00 PM, Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Quince (15) de marzo de dos mil veinte (2021)

Verificada el informe secretarial que antecede, se reprograma la audiencia de lectura de fallo para el día **Dieciocho** (18) del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las **DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**, la cual se llevara a cabo de manera VIRTUAL, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación Microsoft Teams.

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 24 del 16 de Marzo 2021.

DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 02/03/2021 Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2018 - 00396**, informando que se encuentra pendiente el emplazamiento de la parte demandada **CONFECCIONES M. C. LTDA.** Sírvase proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, y en atención a lo solicitado por el demandante, observa el despacho que los requisitos previstos en el Art. 29 del CPTSS se encuentran cumplidos de manera satisfactoria, por consiguiente se dispone a **EMPLAZAR** a la demanda **CONFECCIONES M. C. LTDA.** Y con el fin de continuar el trámite procesal, se designa al Dr. DAVID AUGUSTO HERNÁNDEZ SANDOVAL como Curador Ad-Litem de la parte demanda conforme las previsiones del numeral 7º del artículo 48 CGP, con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación.

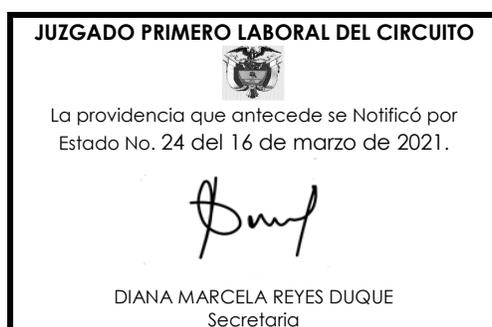
Secretaria proceda a incluir a la demanda en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, así mismo a enviar notificación al curador Ad-Litem designado al correo electrónico daahernandez@cafam.com.co.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C 08 de febrero de 2021, al Despacho el proceso ordinario laboral radicado N°. **2018 – 0452**, informando que la parte actora, allega certificación de entrega de la notificación por aviso art. 292 CGP aporta correo electrónico para notificación judicial. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, requiérase a la parte demandante con el fin de que proceda a notificar en debida forma a la demandada conforme lo previsto en el art 291, 292 CGP en concordancia con el artículo 29 CPTSS y/o decreto 806 2020 aportando certificación de entrega del correo electrónico junto con los anexos respectivos al correo electrónico indicado y que figura en el certificado de Cámara y Comercio ariaslewing@gmail.com.

Surtida en debida forma la notificación ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO</p>  <p>La providencia que antecede se Notificó por Estado No. 24 del 16 de marzo de 2021.</p>  <p>DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria</p>
--

INFORME SECRETARIAL. al Despacho el proceso ordinario laboral radicado N°. **2018 – 0639**, informando que la parte actora, allega constancia de entrega de la notificación art. 291 a la demandada Rosa Delia Rodríguez Fernández, así mismo solicita se tenga por notificada por conducta concluyente conforme pronunciamiento de la demandada visto a folio 22 y 23 del plenario. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que en escrito visto a folio 22 suscrito por la parte demandada manifiesta que los folios dejados en la citación no son legibles, procede requerir a la parte demandante con el fin de que proceda a dar trámite a la notificación de que trata el artículo 292 del CGP, en concordancia con el artículo 29 CPTSS. a fin de que surta la misma en debida forma.

Integrado el contradictorio vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO</p>  <p>La providencia que antecede se Notificó por Estado No. 24 del 16 de marzo de 2021.</p>  <p>DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria</p>
--

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 09/03/2021 Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2018 - 00681**, informando que se encuentra pendiente el emplazamiento de la parte demandada **EFICACIA S.A.** Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, y en atención a lo solicitado por el demandante, observa el despacho que los requisitos previstos en el Art. 29 del CPTSS se encuentran cumplidos de manera satisfactoria, por consiguiente, se dispone a **EMPLAZAR** a la demanda **EFICACIA S.A.** Y con el fin de continuar el trámite procesal, se designa a la Dra. TATIANA BONILLA FERNÁNDEZ como Curador Ad-Litem de la parte demanda conforme las previsiones del numeral 7° del artículo 48 CGP, con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación.

Secretaria proceda a incluir a la demanda en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, así mismo a enviar notificación al curador Ad-Litem designada al correo electrónico tatiana.bonilla@lopezasociados.net.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO</p>  <p>La providencia que antecede se Notificó por Estado No. 24 del 16 de marzo de 2021.</p>  <p>DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria</p>
--

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 05/03/2021 Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2018 - 00745**, informando que se encuentra pendiente el emplazamiento de la parte demandada **HEIDY CATALINA ÁNGEL FONSECA**. Sírvase proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, y en atención a lo solicitado por el demandante, observa el despacho que los requisitos previstos en el Art. 29 del CPTSS se encuentran cumplidos de manera satisfactoria, por consiguiente, se dispone a **EMPLAZAR** a la demanda **HEIDY CATALINA ÁNGEL FONSECA**. Y con el de continuar el trámite procesal, se designa a la Dra. LAURA TERESA ZAPATA JIMÉNEZ como Curador Ad-Lítem de la parte demanda conforme las previsiones del numeral 7° del artículo 48 CGP, con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación.

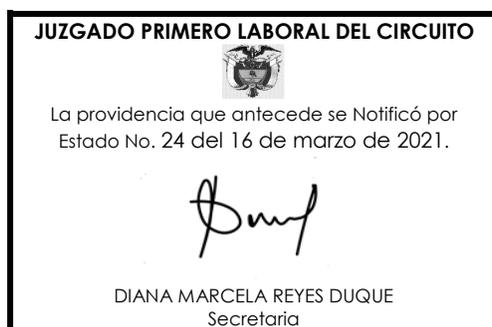
Secretaria proceda a incluir a la demanda en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, así mismo a enviar notificación al curador Ad-Litem designada al correo electrónico zapatajimenezlaurateresa@yahoo.com.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez



INFORME SECRETARIAL., Al Despacho el proceso FUERO SINDICAL permiso para despedir No. **2018-749** informando que la apoderada de entidad demandante aporta certificaciones expedidas por la Oficina de correos de tramite de citatorio y aviso enviado al demandado y al sindicato conforme lo previsto del artículo 29 CPTSS Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial que antecede en tanto la parte demandada acredita el envío de las notificaciones previstas en el artículo 291 y 292, y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el Artículo 29 CPTSS, se dispone **EMPLAZAR** al demandado LUIS FERNANDO HERNANDEZ DIAZ y a La ASOCIACION SINDICAL UNITARIA DE SERVIDORES PUBLICOS DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO COLOMBIANO.

Así las cosas, con el fin de continuar el trámite procesal, se designa a la Dra. LEYDI TATIANA SANCHEZ JIMENEZ como Curador Ad-Lítem del demandado LUIS FERNANDO HERNANDEZ DIAZ y de la ASOCIACION SINDICAL UNITARIA DE SERVIDORES PUBLICOS DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO COLOMBIANO, conforme las previsiones del numeral 7° del artículo 48 CGP, con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación.

Secretaria proceda a incluir a los emplazados en el Registro Nacional de Personas emplazadas, así mismo a enviar notificación a la curadora ad litem designado al correo electrónico tatiana.sanchez@lopezasociados.net

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No. 24 del 16 de marzo de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. Reyes'.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 02/03/2021 Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2019 - 00095**, informando que se encuentra pendiente el emplazamiento de la parte demandada **FABEMP ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS S.A.S.** Sírvase proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, y en atención a lo solicitado por el demandante, observa el despacho que los requisitos previstos en el Art. 29 del CPTSS se encuentran cumplidos de manera satisfactoria, por consiguiente se dispone a **EMPLAZAR** a la demanda **FABEMP ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS S.A.S.** Y con el fin de continuar el trámite procesal, se designa al Dr. DAVID AUGUSTO HERNÁNDEZ SANDOVAL como Curador Ad-Litem de la parte demanda conforme las previsiones del numeral 7° del artículo 48 CGP, con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación.

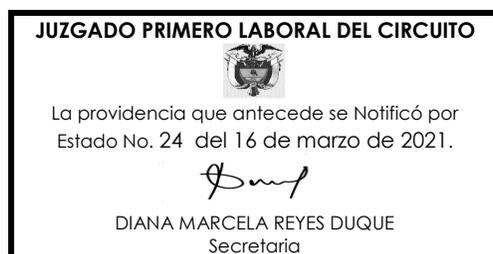
Secretaria proceda a incluir a la demanda en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, así mismo a enviar notificación al curador Ad-Litem designado al correo electrónico daahernandez@cafam.com.co.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 02/03/2021 al Despacho el proceso Ordinario laboral N° **2019 - 0889**, con recurso de apelación contra proveído que rechazó la demanda, interpuesto dentro del término legal. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021))

Verificado el informe secretarial que antecede, en tanto el proveído objeto de inconformidad hace parte de los enlistados en el Artículo 65 CPTSS, **CONCÉDASE** en el efecto **suspensivo** el Recurso De Apelación ante el H. Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá – Sala Laboral.

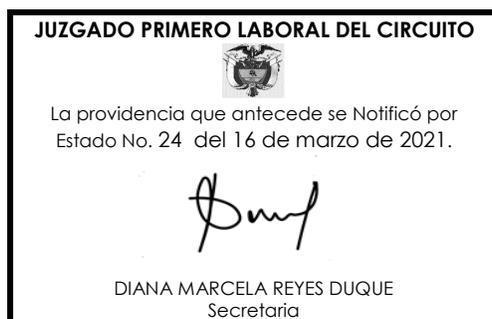
ENVÍESE el expediente y líbrese oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, En la fecha al Despacho la presente demanda radicada bajo el **N° 2019 - 0994** informando que el término concedido en auto anterior venció sin escrito subsanatorio, sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el demandante guardó silencio omitiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en último proveído, en consecuencia conforme lo previsto en el artículo 90 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS, se dispone **RECHAZAR LA DEMANDA**. Secretaría proceda a devolver al actor demanda y anexos originales.

Cumplido lo anterior, previas las anotaciones pertinentes **ARCHÍVENSE las diligencias**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Juez



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No. 24 del 16 de marzo 2021.

DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 05/03/2021 Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2020 - 00036**, informando que se encuentra pendiente el emplazamiento de las partes demandadas **ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES TERRESTRES ESPECIALES S.A.S.** y **WILSON MOSCOSO CEBALLOS** como persona natural. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, y en atención a lo solicitado por el demandante, observa el despacho que los requisitos previstos en el Art. 29 del CPTSS se encuentran cumplidos de manera satisfactoria, por consiguiente se dispone a **EMPLAZAR** a las demandas **ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES TERRESTRES ESPECIALES S.A.S.** y **WILSON MOSCOSO CEBALLOS** como persona natural . Y con el fin de continuar el trámite procesal, se designa al Dr. FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS como Curador Ad-Litem de la parte demanda conforme las previsiones del numeral 7° del artículo 48 CGP, con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación.

Secretaria proceda a incluir a la demanda en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, así mismo a enviar notificación al curador Ad-Litem designado al correo electrónico fcantor@paniaguatoavar.com.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez

